

**BANCO CENTRAL DE RESERVA  
DE EL SALVADOR**

(464/2017 D.J.)

**“PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIO DE  
PAUTAS PUBLICITARIAS EN MEDIOS RADIALES PARA  
PATROCINIO DEL PROGRAMA DE ECONOMÍA Y  
FINANZAS, CELEBRADO ENTRE BANCO CENTRAL  
DE RESERVA DE EL SALVADOR Y RADIO CLÁSICA, S.A.  
DE C.V.”**

**FECHA: 27 DE DICIEMBRE DE 2017**

**San Salvador, El Salvador, C. A.**

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor de edad, Economista, del domicilio de \_\_\_\_\_ actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de este domicilio que en el transcurso del presente instrumento se denominará "el Banco Central o el Banco", en virtud del Art. 27 de la Ley Orgánica del Banco Central y el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante "LACAP"; y ELIZABETH TRABANINO DE AMAROLI, mayor de edad, Empresaria, de este domicilio, actuando en nombre y representación, en mi calidad de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la Sociedad "RADIO CLASICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "RADIO CLASICA, S.A. DE C.V.", de este domicilio, que en lo sucesivo podrá denominarse "la contratista", y en los caracteres dichos **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar la presente Prórroga del Contrato número 325/2016 D.J. denominado "**SERVICIO DE PAUTAS PUBLICITARIAS EN MEDIOS, RADIALES PARA PATROCINIO DEL PROGRAMA DE ECONOMÍA Y FINANZAS PARA EL BANCO CENTRAL DE RESERVA, CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL DIECISIETE**", y este se registrá por las siguientes cláusulas:

#### **I. ANTECEDENTES**

Que según contrato celebrado el treinta de diciembre del año dos mil dieciséis y autenticado a las catorce horas y quince minutos de ese mismo día ante los oficios del Notario Julio Enrique Pérez Navas, el Banco Central celebró con "RADIO CLASICA, S.A. de C.V.", el contrato denominado servicio de pautas publicitarias en medios, radiales para patrocinio del programa de economía y finanzas para el Banco Central de Reserva, correspondiente al año 2017. El precio total del contrato es por un monto total de SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,000.00). Impuestos incluidos.

#### **II. PRÓRROGA**

De conformidad a carta enviada por la contratista con fecha dieciocho de septiembre del año dos mil diecisiete, en el cual manifiesta su disponibilidad de prorrogar los contratos vigentes

durante el año dos mil diecisiete, bajo las mismas condiciones que para el año dos mil dieciocho y Resolución Razonada de Prórroga de Libre Gestión, número ocho/dos mil diecisiete, de fecha doce de diciembre de dos mil diecisiete emitida por la jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones de este Banco, ambas partes han acordado prorrogar el contrato número 325/2016 D.J, de fecha 30 de Diciembre de 2016, denominado **“SERVICIO DE PAUTAS PUBLICITARIAS EN MEDIOS, RADIALES PARA PATROCINIO DEL PROGRAMA DE ECONOMÍA Y FINANZAS PARA EL BANCO CENTRAL DE RESERVA, CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL DIECISIETE”**, prórroga cuya vigencia será desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho.

### **III. MODIFICACIONES**

En consecuencia y por medio de este acto, los contratantes en el carácter en que comparecen, convienen en modificar el contrato de prestación de servicio ya relacionado, en las cláusulas **IV. PLAZO, VI.- SEGUIMIENTO DEL CONTRATO y VII- GARANTÍAS**, en el sentido de ampliar el plazo del contrato, administradores del contrato y actualizar la cláusula de garantías, las cuales a partir de esta fecha se leerán de la siguiente manera:

#### **“IV.- PLAZO:**

El programa deberá transmitirse del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, periodo durante el cual el administrador del contrato comprobara que el servicio se proporcione según lo acordado.”

#### **“VI.- SEGUIMIENTO DEL CONTRATO:**

De conformidad con los artículos ochenta y dos-BIS y ciento veintidós de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y lo acordado en la Resolución Razonada número CIENTO SESENTA Y SIETE/DOS MIL DIECISIETE, del diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, será Administradora del presente contrato la Licenciada Regina del Carmen Vásquez de Calero, Analista Colaborador del Departamento de Comunicaciones. La sustitución de la Administradora aquí nombrada, se comunicará a la Aseguradora mediante el cruce de cartas.

La Administradora del contrato no podrán autorizar a la Aseguradora cambios en las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido deberá dirigirla a la Administrada

del contrato, quien procederá de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto, deberán ser notificadas a la contratista, previa autorización del Consejo Directivo.

La Administradora del contrato serán los enlace administrativos entre la contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste."

**"VII.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:**

Monto:

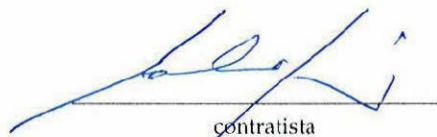
Dentro de los ocho días hábiles siguiente de firmado el contrato de prórroga respectivo, la contratista deberá rendir la Garantía de cumplimiento de contrato, la cual deberá equivaler a un cinco por ciento de la suma contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato..."

**IV. DECLARACIONES**

El presente contrato no constituye novación alguna, por lo que siguen vigentes todas las estipulaciones y condiciones que no se hayan modificado por en este contrato.

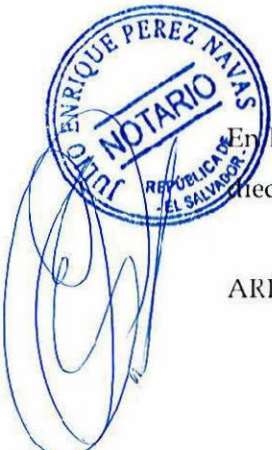
EN FE DE LO ANTERIOR, firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.-

  
Banco Central de Reserva

  
contratista

En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete.- Ante mí, **JULIO ENRIQUE PÉREZ NAVAS**, Notario, de este domicilio y de

COMPARECEN: La Licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de años de edad, Economista, del domicilio de



a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

con Tarjeta de identificación Tributaria Número

actuando en su calidad de Primera Vicepresidenta y Apoderada General Administrativa y Judicial con cláusula especial del Banco Central de Reserva de El Salvador, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central o el Banco" con Tarjeta de Identificación Tributaria número

que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; y por otra parte; ELIZABETH TRABANINO DE AMAROLI, de años de edad, Empresaria, de este domicilio, a quien no conozco pero en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación, en mi calidad de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la Sociedad "RADIO CLASICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "RADIO CLASICA, S.A. DE C.V.", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo denominaré "La Contratista", cuya personería relacionare más adelante; y ME DICEN: Que reconocen como tuyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra en la calidad en que comparecen; así también reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el anterior documento, por medio del cual celebraron la prórroga del contrato identificado con el número trescientos veinticinco/dos mil dieciséis D.J. denominado "SERVICIO DE PAUTAS PUBLICITARIAS EN MEDIOS, RADIALES PARA PATROCINIO DEL PROGRAMA DE ECONOMÍA Y FINANZAS PARA EL BANCO EL BANCO CENTRAL DE RESERVA, CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL DIECISIETE", suscrito el día treinta de diciembre del año dos mil dieciséis, por el precio total del contrato es por un monto total de SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Impuestos incluidos. En dicho contrato se describen la forma de pago y otras cláusulas para asegurar el cumplimiento del mismo; en consecuencia y por medio de este acto, los contratantes en el carácter en que comparecen, convienen en modificar el contrato de prestación de servicio ya relacionado, en las cláusulas IV. PLAZO, VI.- SEGUIMIENTO DEL CONTRATO y VII-

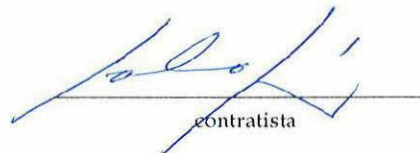


**GARANTÍAS**, en el sentido de ampliar el plazo del contrato, administradores del contrato actualizar la cláusula de garantías, las cuales a partir de esta fecha se leerán de la siguiente manera: **"IV.- PLAZO:** El programa deberá transmitirse del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, periodo durante el cual el administrador del contrato comprobara que el servicio se proporcione según lo acordado." **"VI.- SEGUIMIENTO DEL CONTRATO:** De conformidad con los artículos ochenta y dos-BIS y ciento veintidós de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y lo acordado en la Resolución Razonada número CIENTO SESENTA Y SIETE/DOS MIL DIECISIETE, del diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, será Administradora del presente contrato la Licenciada Regina del Carmen Vásquez de Calero, Analista Colaborador del Departamento de Comunicaciones. La sustitución de la Administradora aquí nombrada, se comunicará a la Aseguradora mediante el cruce de cartas. La Administradora del contrato no podrán autorizar a la Aseguradora cambios en las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido deberá dirigirla a la Administrada del contrato, quien procederá de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto, deberán ser notificadas a la contratista, previa autorización del Consejo Directivo. La Administradora del contrato serán los enlace administrativos entre la contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste." **"VII.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: MONTO:** Dentro de los ocho días hábiles siguiente de firmado el contrato de prórroga respectivo, la contratista deberá rendir la Garantía de cumplimiento de contrato, la cual deberá equivaler a un cinco por ciento de la suma contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato..."En la modificación se aclaró que la misma no constituía novación, por lo cual quedaban vigentes todas las cláusulas y condiciones que no se hubiesen modificado en dicho instrumento. Yo, la suscrita Notario **DOY FE: I)** Que las firmas puestas al calce del documento que se legaliza, son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes, a mi presencia, quienes a nombre de sus representadas reconocen los conceptos vertidos en el documento que se legaliza, así como ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **ARÉVALO DE RIVERA**, por haber tenido a la vista: Testimonio de la Escritura Matriz del Poder General Administrativo y Judicial con cláusula especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios del Notario Jorge Alberto Flores Torres, por el

Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la personería del representante legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco Central; III) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la señora **ELIZABETH TRABANINO DE AMAROLI**; b.1) Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la Sociedad **"RADIO CLASICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia **"RADIO CLASICA, S.A. DE C.V."**, , otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas del día doce de abril del año mil novecientos noventa y uno, ante los oficios notariales de Hernán Rosa, inscrita en el REGISTRO DE COMERCIO, al número TRECE, del Libro SETECIENTOS OCHENTA Y DOS, en el cual consta que la naturaleza de la Sociedad es Anónima, constituida bajo el régimen de Capital Variable, que su denominación es la que ya se ha anotado, que el domicilio de la Sociedad es la ciudad de San Salvador, que la administración de la sociedad podrá ser confiada a una Junta Directiva, o a un Administrador Único, quienes durarán en sus cargos cinco años, que entre sus finalidades se encuentra la realización de actos como el presente, que el plazo de la sociedad es por tiempo indeterminado, habiéndose optado por el Régimen de Administración de Administrador Único, a quien corresponde ejercer la Representación Legal, corresponde al Administrador Único Propietario, , b.2) Testimonio de Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social de la Sociedad, **"RADIO CLASICA, S.A. DE C.V."**, del domicilio de San Salvador, otorgada en San Salvador, Departamento de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día veinticuatro de julio del año dos mil seis, ante los oficios del Notario Guillermo Alberto Palma Duran, inscrita en el REGISTRO DE COMERCIO, al número TREINTA Y SEIS, del Libro DOS MIL CIENTO SESENTA Y UNO, del Registro de Sociedades, de la que consta: Que acordaron Modificar el Pacto Social incrementando el Capital Social mínimo y variable, manteniéndose las demás cláusulas del Pacto Social de la misma forma, b.3) Testimonio de Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social de la Sociedad, **"RADIO CLASICA, S.A. DE C.V."**, del domicilio de San Salvador, otorgada en San Salvador, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día diez de noviembre del año dos mil once, ante los oficios del Notario Víctor René Guzmán, inscrita en el REGISTRO DE COMERCIO, al número TREINTA Y CINCO, del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades, de la que consta: Que

acordaron Modificar el Pacto Social incrementando el Capital Social mínimo e incorporación íntegra del nuevo texto del pacto social, habiendo confiado la Administración de la Sociedad a una Administradora Única, quienes durarán en sus funciones siete años, correspondiéndole la representación legal; b.4) Certificación de la Credencial de Elección del Administrador Único de la Sociedad, "RADIO CLASICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "RADIO CLASICA, S.A. DE C.V.", celebrada en esta ciudad el día nueve de septiembre del año dos mil dieciséis, inscrita en el REGISTRO DE COMERCIO, bajo el número TRES, del Libro TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO, del Registro de Sociedades, de la que consta que en sesión de la Junta General Ordinaria de Accionistas, se encuentra asentada el acta número TREINTA Y NUEVE, en la cual consta que en su punto número único, se acordó elegir como Administrador Único Propietario a la señora **ELIZABETH TRABANINO DE AMAROLI**, para el período de siete años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Comercio; en consecuencia, ambas comparecientes se encuentran facultadas para otorgar documentos como el presente. Así se expresaron los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos de esta Acta Notarial, que consta de tres folios, y leída que se las hubo íntegramente, en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE

  
Banco Central de Reserva

  
contratista

